



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3315**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco de Occidente S.A.
Demandado (s) : María Ilma Herrera Sierra
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00231-00**

La Unión Valle, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito de cesión de derechos de crédito allegado (fol. 72 a 79), por manera que el despacho obrará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959, 1660, 1961 y ss., del C.C., aceptando la cesión. Igualmente, se requerirá al cesionario a fin de que se sirva informar quien continuará ejerciendo la representación como apoderado de dicha entidad.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Aceptar la transferencia de los títulos valores por medio diverso al endoso efectuado por Néstor Alfonso Santos Callejas representante legal para asuntos judiciales del Banco de Occidente S.A., a favor de Soc. REFINANCIA S.A.S., representada legalmente por Clara Yolanda Velásquez Ulloa.

Segundo: La notificación de esta providencia a la parte pasiva se realizará por estado, en virtud a que ya se encuentra trabada la relación con dicho extremo.

Tercero: Requerir a Soc. REFINANCIA S.A.S., a fin de que se sirvan informar el abogado que continuará ejerciendo la representación de dicha entidad, o en su defecto, procedan a constituir apoderado judicial, en virtud a que la petición no está suscrita por quien fungía como apoderado del cesionario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d414e5c9c8dc89aeffc440863193c34b488896ec7ba2fe9ebea17cca72c2256e**
Documento generado en 13/12/2021 05:02:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>